



**RESOLUCIÓN RECTORAL N°1645-R-2021**  
**Piura, 19 de noviembre de 2021**

**VISTO**

El expediente N° 000393-5501-21-6, de fecha 02 de octubre del 2021, remitido por la **Mg. FATIMA YANET SANDOVAL OLIVA**, Jefa de la Oficina Central de Administración de Recursos Humanos de la Universidad Nacional de Piura, sobre el cese definitivo por límite de edad y liquidación de Compensación por Tiempo de Servicio del **Sr. Nicolás Gutiérrez Álamo**, Servidor Administrativo de la Universidad Nacional de Piura; y

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante Informe N°206-OE- OCARH-UNP-2021 de fecha 29 de setiembre de 2021, la Jefa de la Oficina Central de Administración de Recursos Humanos de la Universidad Nacional de Piura, solicita el cese definitivo por límite de edad del servidor administrativo Sr. Nicola Gutiérrez Álamo, a partir del 31 de octubre de 2021, para lo cual se informa que el administrado de acuerdo a su partida de Nacimiento y documentos de Identidad Personal, los cuales están archivados en su legajo registra como fecha de nacimiento el 30 de octubre de 1951, con lo cual se determina que está inmerso en las disposiciones legales sobre la materia. El Decreto Legislativo N°276 en su artículo 34° inciso c) y 35° inciso a) concordante con el artículo 186°inciso a) del Decreto Supremo N°005-90-PCM, disponen que el cese definitivo de un servidor se produce al cumplirse setenta (70) años de edad, siendo así se deberá dar término a la Carrera Administrativa por estas causales. El Sr. Nicolás Gutiérrez Álamo, ingreso a laborar el servicio del Estado en la Universidad Nacional de Piura, desde el 04 de abril de 1977 en calidad de contratado confiriéndosele el nombramiento el 04 de enero de 1979, tal como lo dispone la Resolución Rectoral N°714-R-79. A la fecha de cese (31 de octubre de 2021), se encuentra adscrito a la Biblioteca Central, ubicado en el Grupo Ocupacional Técnico-Nivel "A" con el cargo clasificado de Técnico Administrativo I, acumulando un total de Cuarenta y Cuatro (44) años, seis (06) meses, veintiséis (26) de servicios efectivos prestados a la Administración Pública. Debiéndose emitir Resolución de cese, así como el término de la carrera de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 34° inciso b). Asimismo, en Aplicación a lo dispuesto en el Decreto Supremo N°420-2019-EF de fecha 01 de enero del 2020, el mismo que dispone en su artículo 4° Numeral 4.5 Compensación por Tiempo de Servicios-la Compensación por Tiempo de Servicio (CTS) que percibe el servidor Público nombrado, equivale al cien por ciento (100%) del MUC correspondiente al nivel remunerativo al momento del cese, por cada año de servicio, así como de forma proporcional por los meses y días de servicios efectivamente prestados, según corresponda. Su entrega se realiza de oficio, al cese del servidor- siendo así corresponde el pago de CTS, de acuerdo al siguiente cálculo:

**Monto Único Consolidado (MUC) 44 AÑOS. 06 MESES Y 26 DIAS**

44 AÑOS

$574.93 \times 44 = 25,296.92$

06 MESES

$574.93/12 \times 06 = 287.46$

26 DIAS

$574.93/12/30 \times 26 = 41.52$

**TOTAL: S/. 25,625.90**

**SON: VEINTICINCO MIL SEISCIENTOS VEINTICINCO CON 90/100 NUEVOS SOLES;**

Que, mediante Priorización Presupuestal N°02214-2021-OPPTO-OCP de fecha 15 de noviembre del 2021, la Jefa de la Oficina Central de Planificación, en atención a la solicitud de emitir priorización presupuestal para coberturar la Compensación por Tiempo de Servicios procedido al cese por causal de límite de edad del servidor administrativo de la Universidad Nacional de Piura Sr. Nicolás Gutiérrez Álamo, por el monto de S/.25,625.90 (Veinticinco Mil Seiscientos Veinticinco con 90/100 soles), para lo cual se indica que en el marco de los créditos presupuestarios autorizados en el presupuesto institucional y PCA vigente del pliego, se cuenta con disponibilidad presupuestal por el monto indicado en la siguiente cadena funcional programática:

**CADENA FUNCIONAL PROGRAMATICA:**

CERTIFICADO : 0854

RUBRO DE FINANCIAMIENTO : 00 RECURSOS ORDINARIOS

SECCION FUNCIONAL : 005 GESTION DEL PROGRAMA

GENERICA DE GASTO : 2.1.1.9.2 COMPENSACION POR TIEMPO DE SERVICIOS



**RESOLUCIÓN RECTORAL N°1645-R-2021**  
**Piura, 19 de noviembre de 2021**

SUB GENERICA DE GASTO : 21.19.21 COMPENSACION POR TIEMPO DE SERVICIOS  
(CTS)

Monto : S/. 25,625.90 (VEINTICINCO MIL SEISCIENTOS VEINTICINCO  
CON 90/100 SOLES)

Que, la emisión de la presente priorización presupuestal solo garantiza la existencia del crédito presupuestario y no convalida ni representa autorización para ejecutar gastos (compromiso, devengado y giro), se remite la priorización de crédito presupuestario autorizado por el Director General de Administración.

Que, mediante Informe N° 759-2021-OCAJ-UNP, de fecha 19 de noviembre de 2021, el jefe de la Oficina Central de Asesoría Jurídica opina, se declare procedente el pago de Compensación por Tiempo de Servicios a favor del servidor administrativo Sr. Nicolás Gutiérrez Álamo de acuerdo a lo informado por la Oficina Central de Administración de Recursos Humanos y el pago de CTS por el monto de S/.25,625.90-VEINTICINCO MIL SEISCIENTOS VEINTICINCO CON 90/100 SOLES, informado y cobertuado por la Oficina Central de Administración de Recursos Humanos y la Oficina Central de Planificación respectivamente ;

Que, la Ley del Procedimiento Administrativo General (Ley N°27444), señala en el considerando 1.1 del Artículo IV del título Preliminar; "Principio de Legalidad. - Las autoridades administrativas deben actuar con respecto a la Constitución, la ley y el derecho, dentro de las facultades que le están atribuidas y de acuerdo con los fines para los que le fueron conferidas".

Que, la Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2021 – Ley N°31084, establece en su Art. 4.2 "Todo acto administrativo, acto de administración o las resoluciones administrativas que autoricen gasto no son eficaces si no cuentan con el crédito presupuestario correspondiente en el presupuesto institucional o condicionan la misma a la asignación de mayores créditos presupuestarios, bajo exclusiva responsabilidad del titular de la entidad, así como el Jefe de la Oficina de Presupuesto y del Jefe de la Oficina de Administración o los que hagan de sus veces, en el marco de lo establecido en el Decreto Legislativo N°1440 del Sistema Nacional de Presupuesto Público";

Que el Art. 34° del Decreto Legislativo N° 276 prescribe: "Término de la Carrera Administrativa: La Carrera Administrativa termina por: a) Fallecimiento; b) Renuncia; c) Cese definitivo; y d) Destitución"; asimismo el Art. 183° del D.S. N° 005-90-PCM, establece que: "El término de la Carrera Administrativa se expresa por resolución del titular de la entidad o de quien este facultado para ello, con clara mención de la causal que se invoca y los documentos que acreditan la misma. Además, que, en los casos de fallecimiento, renuncia o cese definitivo, la resolución respectiva expresara además todos los aspectos referentes a la situación laboral del ex servidor". 184° del D.S. N° 005-90-PCM, establece en los casos de fallecimiento, renuncia o cese definitivo, la resolución respectiva expresara además todos los aspectos referentes a la situación laboral del ex-servidor, a fin de facilitar el inmediato ejercicio de los derechos económicos que le corresponda;

Que, el Decreto Legislativo N° 276 establece como causa justificada para cese definitivo de un servidor en su Artículo 35: a) Límite de setenta años de edad (...) Que, el Decreto Legislativo N° 276 establece en su artículo 54 °: "Son beneficios de los funcionarios y servidores públicos:

(...) C.- Compensación por Tiempo de Servicios: Se otorga al personal nombrado al momento del cese por el importe del 50% de su remuneración principal para los servidores con menos de 20 años de servicios o de una remuneración principal para los servidores con 20 o más años de servicios por cada año completo o fracción mayor de 6 meses y hasta por un máximo de 30 años de servicios. En caso de cese y posterior reingreso, la cantidad pagada surte efecto cancelatorio del tiempo de servicios anterior para este beneficio "

Que, el Decreto Supremo N 420-2019-EF, regula en su artículo 4 numeral 4.5: "Ingresos por condiciones especiales. Son ingresos por condiciones especiales que corresponden a la servidora pública o servidor público nombrado del régimen del Decreto Legislativo N°276, los siguientes:

4.5 Compensación por Tiempo de servicios: La Compensación por Tiempo de Servicios (CTS) que percibe la servidora pública nombrada o el servidor público nombrado, equivale al cien por ciento (100%) del MUC correspondiente al nivel remunerativo al momento del cese, por cada año de servicio, así como de forma proporcional por los meses y días de servicios efectivamente prestados, según corresponda. Su entrega se realiza de oficio, al cese de la servidora pública o el servidor público."



**RESOLUCIÓN RECTORAL N°1645-R-2021**  
**Piura, 19 de noviembre de 2021**

Que, el artículo 175°, inciso 3) El Rector es el representante legal de la Universidad y ejerce el gobierno de la misma siendo sus funciones las siguientes: Dirigir la actividad académica de la Universidad y gestión administrativa, económica y financiera;

Estando a lo dispuesto por el señor Rector en uso de sus atribuciones legales conferidas.

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.** – **CESAR**, a partir del 31 de octubre del 2021, al servidor administrativo Sr. **NICOLAS GUTIERREZ ALAMO**, por causal de límite de edad (70 años), dando por concluido el vínculo laboral con el Estado, al amparo del artículo 34°, inciso c) y artículo 35°, inciso a) del Decreto Legislativo N° 276, concordante con el artículo 182°, inciso c) del Decreto Supremo N° 005-90-PCM.

**ARTICULO 2°.** – **AGRADECER** al servidor administrativo cesante, Sr. **NICOLAS GUTIERREZ ALAMO**, por los importantes servicios prestados a la Universidad Nacional de Piura y el cumplimiento en el desempeño de su función en calidad de servidor administrativo de esta Casa Superior de Estudios, así como por las diversas funciones desempeñadas durante el periodo en que ha laborado en nuestra Universidad.

**ARTICULO 3°.** – **DECLARAR PROCEDENTE**, el pago de Compensación por Tiempo de Servicios (CTS), al ex servidor administrativo **NICOLAS GUTIERREZ ALAMO**, de acuerdo a lo informado por las Oficinas Centrales de Recursos Humanos y Planificación.

**ARTÍCULO 4°.** – **AUTORIZAR**, a la Oficina Central de Administración de Recursos Humanos para que, en coordinación con la Oficina Central de Ejecución Presupuestaria, se haga efectivo el pago correspondiente a la Compensación por Tiempo de Servicios (CTS) al Sr. **NICOLAS GUTIERREZ ALAMO** por un monto total de **S/. 25,625.90 (Veinticinco Mil Seiscientos Veinticinco y 90/100 Nuevos Soles)**, de acuerdo a la Priorización Presupuestal N°02214-2021-OPPTO-OCP.

**ARTÍCULO 5°.- CARGAR**, el egreso que ocasione la presente Resolución a la partida correspondiente del presupuesto en vigencia.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y EJECÚTESE.**

(Fdo.) Dr. EDWIN OMAR VENCES MARTINEZ, Rector (e) de la Universidad Nacional de Piura.

(Fdo.) Lic. ANITA CONSUELO ZAPATA GUAYLUPO Mg., Secretaria General de la Universidad Nacional de Piura.

c. c.: RECTOR ,DGA,OCEP(3),OCP(2),OCARH(4),INT.,OCAJ,ARCHIVO (2)  
15 copias / IQP

  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA  
  
Dr. Edwin Omar Vences Martínez  
RECTOR (e)

  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA  
  
Mg. Anita Consuelo Zapata Guaylupo  
SECRETARIA GENERAL